Fiduagraria

OTROSÍ MODIFICATORIO - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 210 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.- FIDUAGRARIA S.A. COMO MANDATARIA DEL MADR EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 20200530 Y EDSON FERNEY BARON SOLANO.

Entre los suscritos,

(i) MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa por el presente documento única y exclusivamente en su calidad de mandataria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, derivado del Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20200530 del 18 de septiembre de 2020, quién se denominará el CONTRATANTE.

(ii) EDSON FERNEY BARON SOLANO, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1098672244 expedida en BUCARAMANGA , quien se denominará el CONTRATISTA.

Quienes de forma conjunta se denominarán las PARTES, acuerdan celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 210-2020, en adelante el CONTRATO, que se regirá por las cláusulas contenidas en él y en lo no previsto en ellas, por la ley vigente aplicable, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adelantó la licitación pública MADR-LP-002-2020 cuyo objeto fue: *"Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto."*.

2. Que mediante Resolución 0352 de fecha 17 de septiembre de 2020, la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adjudicó el proceso de licitación pública MADR-LP-002-2020 a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – Fiduagraria S.A.

3. Que el 18 de septiembre de 2020 entre Fiduagraria S.A. y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se suscribió el contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20200530 cuyo objeto consiste en: *"(...) Constitución de un encargo fiduciario, que*

tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto. (...)"

4. Que el numeral 16 del literal a) de la cláusula segunda del contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20200530 que hace referencia a las obligaciones de Fiduagraria S.A. señala: *"(...) Suscribir todos los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio, con base en las comunicaciones y las solicitudes por instrucción y dentro de los tiempos establecidos por el del MINISTERIO, a través del Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, con personas naturales o jurídicas, para las actividades que demande la ejecución de los componentes del POA del Proyecto. (...)".*

5. Que la Sociedad fiduciaria de desarrollo agropecuario – Fiduagraria S.A. actuando dentro del Encargo Fiduciario No. 20200530 como mandataria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el/la Sr (a) EDSON FERNEY BARON SOLANO suscribió el contrato de prestación de servicios No. 210-2020, el pasado 22 de diciembre de 2020.

6. Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, mediante comunicación **20202360266181** de fecha 29 de diciembre de 2020 y radicado el 20 de enero de 2021, se elevó la instrucción a la Fiduciaria, y adjuntó el escrito fijando la necesidad y conveniencia de llevar a cabo la presente prórroga.

7. De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el otrosí modificatorio al contrato de prestación de servicios No. 210-2020, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR: la Cláusula Tercera, la cual quedará de la siguiente manera:

"TERCERA. – DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato es hasta el 20 de enero de 2021, y su ejecución será contada a partir de la aprobación de la garantía".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El contratista se compromete a remitir copia de la presente modificación a la Compañía de Seguros que expidió la póliza de cumplimiento que ampara el contrato No. 210-2020, y presentar el respectivo anexo dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir del perfeccionamiento de la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. Todos los demás términos del Contrato No. 210-2020, permanecen intactos y por ende conservan pleno efecto, en cuanto no sean contarios a lo pactado en el presente otrosí modificatorio.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfeccionará con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C., el 30 de diciembre de 2020.

Por el CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
en calidad de Mandataria del E.F. No. 20200530

Por el CONTRATISTA,

EDSON FERNEY BARON SOLANO
C.C. 1098672244 de
BUCARAMANGA.